

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## SARC - Servicio de Asistencia y Recursos Culturales

2025/01949 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de la programación cultural SARC als pobles 2025. Identificador BDNS: 814857.*

### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814857>.

Primera. Objeto, finalidad y ámbito

La presente convocatoria, vinculada al objeto previsto en el artículo 1.2.1 (La realización de espectáculos y actividades culturales) de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación de Valencia, tiene por objeto subvencionar las programaciones culturales de los ayuntamientos de la provincia de Valencia.

Estas ayudas tienen como finalidad favorecer y apoyar la planificación y ejecución de las programaciones culturales municipales, y contribuir a su mantenimiento y consolidación, para que la ciudadanía pueda disponer de una oferta diversificada y de calidad.

Las programaciones culturales objeto de esta subvención deberán estar conformadas por actividades o actuaciones de las siguientes modalidades y estilos consideradas como Categoría A:

- Artes escénicas: baile flamenco, café teatro, circo, cuentacuentos, danza clásica, danza contemporánea, danzas del mundo, magia escénica, ópera, recital de poesía, sainete valenciano, teatro de adultos, teatro de calle, teatro infantil, teatro musical, títeres, y zarzuela.
- Artes plásticas y visuales: cerámica, dibujo, diseño, escultura, fotografía, grabado, performance, pintura y otras.
- Audiovisuales: proyección de documentales y películas de ficción de productoras valencianas (solamente aquellos incluidos en el Catálogo de Actividades Culturales del SARC).
- Música: cantautores, corales, flamenco, jazz/blues, música clásica y de cámara, música familiar, música folk valenciana, músicas del mundo, nuevas tendencias musicales, ópera (recital), orquestas de pulso y púa, percusión, pop/rock y zarzuela (recital).
- Talleres: animación lectora, artesanía, artes escénicas, audiovisuales, bellas artes, ciencia, gastronomía, historia, literatura, manualidades y música.



- Tradiciones: cant d'estil/albades, colla de dimonis, danza popular valenciana, gigantes y cabezudos, juegos tradicionales, moros y cristianos, muixerangues, pelota valenciana, rondallas, tabal i dolçaina y toque de campanas.

Los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, opcionalmente, podrán incluir en sus programaciones culturales, objeto de esta subvención, actividades lúdico-festivas, consideradas como Categoría B, en las condiciones y los límites previstos en la cláusula octava de esta convocatoria.

Se excluyen expresamente del ámbito de esta convocatoria:

- Las actividades culturales que formen parte o estén incluidas en proyectos con entidad propia (festivales, premios, concursos, muestras, programaciones singulares, escuelas municipales o programaciones anuales de teatro, de música, de artes plásticas...).
- Las actividades taurinas, turísticas, deportivas, psicosociales o medioambientales.
- La reproducción de actividades en formato en línea por el sector asociativo.
- Las actividades realizadas por asociaciones con sede en el propio municipio.
- Las actividades realizadas fuera del alcance territorial de la provincia de Valencia.

Segunda. Régimen jurídico

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la OGS, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Valencia aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 101, de 29 de mayo de 2017, modificada por acuerdos del Pleno de 20 de junio de 2017 (BOP núm. 174, de 8 de septiembre de 2017), de 21 de julio de 2020 (BOP núm. 185, de 24 de septiembre de 2020) y de 28 de marzo de 2023 (BOP núm. 107, de 5 de junio de 2023).

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de esta subvención los ayuntamientos y las entidades locales menores (EATIM) de la provincia de Valencia.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las mancomunidades de municipios.

Los ayuntamientos de más de 100.000 habitantes únicamente podrán solicitar esta subvención para la realización de la programación cultural en sus pedanías.

Cuarta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables únicamente los cachés, precios o importes de los espectáculos, actividades o exposiciones incluidos en la programación cultural o el gasto por la reproducción de actividades culturales llevadas a cabo por compañías/empresas profesionales en formato en línea.



#### Quinta. Financiación y cuantías de subvención

La cuantía global máxima de estas ayudas es de tres millones quinientos veintiséis mil (3.526.000) euros que se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) 301.334.03.462.00: tres millones quinientos mil (3.500.000) euros.
- b) 301.334.03.468.00: veintiséis mil (26.000) euros.

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y las cantidades económicas estimadas para cada entidad se establecen en la convocatoria según el número de habitantes.

#### Sexta. Presentación de solicitudes

La solicitud, dirigida al presidente de la Diputación de Valencia, se formalizará a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación -Carpeta Ayuntamiento- y se deberá hacer constar la cantidad de subvención que se solicita para la ejecución de la programación cultural municipal objeto de esta subvención.

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Programación cultural municipal (modelo disponible en [sarc.dival.es](https://sarc.dival.es)), debidamente firmado, en el que se deberá indicar:

1.1. Datos de la entidad y, datos identificativos y de contacto de la persona responsable del expediente.

1.2. Datos de la programación cultural, que contenga los siguientes apartados:

- Calendario previsto de realización de la programación objeto de la subvención.
- Objetivos o resultados que se pretende obtener.
- El perfil del público a quienes se dirige la programación.
- Indicadores y metodología que permitirán medir la consecución de los objetivos establecidos.
- Presupuesto de la programación cultural municipal:

- presupuesto total, previsto por la entidad, para la ejecución de su programación cultural desglosando, por conceptos, los gastos previstos, haciendo constar únicamente los gastos referidos a los cachés, precios o importes de los espectáculos, actividades o exposiciones.

- ingresos o recursos previstos para la financiación de la programación cultural.

• Importe de la subvención que se solicita y el porcentaje de este respecto al presupuesto total previsto para la ejecución de la programación cultural.



- Medios previstos para la difusión de la programación.

1.3. Detalle de las actividades incluidas en la programación cultural, objeto de esta subvención, que servirán para el otorgamiento de esta y cuyos gastos serán utilizados posteriormente para la justificación.

Para facilitar la planificación de las programaciones culturales el SARC elabora, gestiona y publica en su página web un Catálogo de Actividades Culturales.

2. Dossier, programa o repertorio, currículum del profesional o compañía, fotografías, vídeo o enlace promocional de las actividades incluidas en la Programación cultural (excepto para las que formen parte del Catálogo de Actividades Culturales del SARC vigente o las clasificadas como Categoría B, cláusula primera, punto 3 de esta convocatoria).

3. Facturas proforma, expedidas por los proveedores, de las actividades relacionadas en el punto 1.3 del documento modelo de Programación cultural.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

València, 13 de febrero de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

